

CONCÓN,

2 7 DIC 2019

#### **ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:**

N°\_\_\_\_\_\_/ VISTOS: Los antecedentes: El Convenio de Transferencia de Recursos Programa Asentamientos Precarios "Convenio Aporte Adicional Proyecto Habitacional Pedro Aguirre Cerda" suscrito con fecha 16 de diciembre del 2019, entre la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, y la llustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el Convenio de Transferencia de Recursos Programa Asentamientos Precarios "Convenio Aporte Adicional Proyecto Habitacional Pedro Aguirre Cerda", suscrito, entre la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 16 de diciembre del 2019, el cual es del siguiente tenor:

## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS

"CONVENIO APORTE ADICIONAL PROYECTO HABITACIONAL PEDRO AGUIRRE

CERDA"

## SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO, E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

En Valparaíso, a 16 de diciembre de 2019, entre, por una parte, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, en adelante la "SEREMI", Rol Único Tributario N° 61.802.005-3, representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial, doña Evelyn Mansilla Muñoz, chilena, asistente social, ambas domiciliadas en calle Prat N° 856, 7° piso, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso; y, por la otra, la Ilustre Municipalidad de Concón, en adelante la "MUNICIPALIDAD", Rol Único Tributario N° 73.568.600-3, representada según se acreditará por su Alcalde, don Oscar Sumonte González, chileno, funcionario público, ambos con domicilio en calle Santa Laura N°567, comuna de Concón, Región de Valparaíso, se ha convenido lo siguiente:

# **PRIMERO**: Antecedentes generales.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", tiene como misión institucional contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres, especialmente aquellos de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

En este contexto, el MINVU a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y los Servicios de Vivienda y Urbanización, lleva a cabo el Programa Asentamientos Precarios, que tiene como objetivo resolver de manera definitiva la precariedad en que habitan las familias que viven en campamentos. Por esto, tanto la SEREMI como el SERVIU, en coordinación con entidades públicas y privadas se comprometen a trabajar conjuntamente para la elaboración de programas de construcción de viviendas, desarrollo urbano y equipamiento comunitario que tengan como finalidad dar solución habitacional definitiva y de calidad para quienes viven en campamentos o asentamientos precarios.

Para la concreción de dichas funciones y atribuciones, es procedente que la SEREMI desarrolle vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los suyos, materializándolos por medio de la celebración de convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Este es el caso de las Municipalidades, según se desprende de las letras f), g) y l) del artículo 4º del D.F.L Nº1, de 2006, que Fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Conforme a la ley citada, las Municipalidades pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural, la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

# SEGUNDO: Antecedentes de los Campamentos.

En conformidad al Catastro Nacional de Campamentos elaborado por el MINVU, en la Región de Valparaíso, se identifican los siguientes campamentos: Campamento Las Palmeras, Campamento Las Gaviotas, Campamento Reñaca Alto, Campamento Manuel Bustos, Campamento Villa Esperanza II, Campamento La Flecha y Campamento Violeta Parra.

Para la intervención de estos campamentos fueron desplegadas acciones, análisis y estudios tendientes a entregar una solución habitacional a las familias que los habitan, considerando la realidad dinámica que presentan, lo que se tradujo en el otorgamiento de subsidios habitacionales conforme a las normas del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda,

mediante las siguientes Resoluciones Exentas: N°664 (V. y U.) de 31 de enero de 2013, N° 6241 (V. y U.) de 27 de agosto de 2013, N° 8206 (V. y U.) de 14 de noviembre de 2013, N° 339 (V. y U.) de 14 de enero de 2014, N° 734 (V. y U.) de 31 de enero de 2014, N° 7999 (V. y U.) de 27 de noviembre de 2014, N° 6358 (V. y U.) de 25 de agosto de 2015, N° 1648 (V. y U.) de 27 de mayo de 2016, N° 7166 (V. y U.) de 9 de noviembre de 2016, N° 11698 (V. y U.) de 28 de septiembre de 2017 y N° 7447 (V. y U.) de 8 de junio de 2017.

#### **TERCERO**: Antecedentes del Proyecto.

El Proyecto Habitacional Pedro Aguirre Cerda, conforme al artículo 15 del DS Nº 49, (V. y U.), del 2011, que regula el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuenta con Certificado de Calificación Condicionada Folio 22925213, de fecha 27 de abril del año 2018, que condiciona la Calificación Definitiva del proyecto a la acreditación del ingreso de aportes adicionales a SERVIU. La aprobación del módulo de Asistencia Técnica consta en Memorándum Nº170-6644 de 01 de agosto de 2017, del Módulo Técnico en Memorándum Nº171-2086 de 20 de marzo de 2018, Módulo Legal en Memorándum Nº773 de 20 de abril de 2018, mientras que la aprobación del Módulo Social fue realizada por medio del Acta de Evaluación "Plan de Acompañamiento Social".

Por su parte, el cuadro de financiamiento aprobado mediante memorándum Nº 171-2086 de fecha 20 de marzo de 2018 por el Departamento Técnico del SERVIU, establece que el Proyecto Habitacional "Pedro Aguirre Cerda" presenta un presupuesto de construcción por un total de UF 85.461,52, con cargo al subsidio base y de habilitación, de las cuales 10.661,52 UF no alcanzan a ser financiadas con los subsidios habitacionales, requiriéndose para su calificación definitiva un aporte adicional, que será financiado por el Programa Asentamientos Precarios.

Estos aportes adicionales serán destinados a financiar los ítems de habilitación y construcción, en razón de las adecuaciones que tuvieron que efectuarse al proyecto para cumplir con el Decreto N° 50 que modifica el Decreto Supremo N° 47, de Vivienda y Urbanismo, de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, así como la aplicación del nuevo Itemizado regional, aprobado por Resolución Exenta N° 1009 de fecha 29 de abril de 2015, reemplazando al antiguo aprobado por Resolución Exenta N° 1289 de fecha 4 de julio de 2013.

De esta forma, por corresponder este proyecto habitacional a aquellos que permiten aportes adicionales, el SERVIU ha solicitado el otorgamiento de dichos aportes para la ejecución del proyecto habitacional "Pedro Aguirre Cerda", de la comuna de Concón, por un monto de 10.661,52 U.F, equivalentes a \$287.852.937.- (doscientos ochenta y siete millones ochocientos cincuenta y dos mil novecientos treinta y siete pesos), calculados al valor de la UF de la fecha de obtención del Certificado de Calificación Condicionada del proyecto.

La suscripción del presente convenio fue aprobada mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°23 de 22 de agosto de 2018, del Concejo Municipal de la I. Municipalidad de Concón.

## **CUARTO**: Objeto.

Conforme a lo señalado en la cláusula anterior, el proyecto habitacional "Pedro Aguirre Cerda" permitirá dar solución habitacional definitiva a familias pertenecientes a los campamentos Las Palmeras, Las Gaviotas, Reñaca Alto, Manuel Bustos, Villa Esperanza II, La Flecha y Violeta Parra, todas atendidas por el Programa Asentamientos Precarios del MINVU.

De esta forma, los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio estarán destinados a financiar una solución habitacional para las familias que atiende el Programa Asentamientos Precarios, mediante un aporte adicional al financiamiento del proyecto habitacional "Pedro Aguirre Cerda", de la comuna de Concón.

## **QUINTO:** Transferencia de fondos.

Para concretar la construcción del proyecto precitado y dar cumplimiento al objeto de este Convenio, la SEREMI transferirá a la MUNICIPALIDAD en una única cuota, la suma de \$287.852.937.- (doscientos ochenta y siete millones ochocientos cincuenta y dos mil novecientos treinta y siete pesos), destinados a solventar el déficit de las partidas asociadas al Subsidio Base y al Subsidio de Habilitación del proyecto cuyo financiamiento se requiere complementar, de las 47 familias atendidas por el Programa de Asentamientos Precarios, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio, en la medida que cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

Estos recursos formarán parte del financiamiento del proyecto y serán ingresados a SERVIU como Aporte Adicional, consagrado en el artículo 72 numeral 1.3 del Decreto Supremo Nº 49, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

# SEXTO: Obligaciones de la MUNICIPALIDAD.

En la ejecución del presente convenio y en la administración de los recursos que se le transferirán, la Municipalidad hará uso de su propia normativa y procedimientos, ciñéndose asimismo a los fines y objetivos del presente convenio, con la legislación vigente aplicable a la materia.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Oficio Nº 0609, del año 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Nº 30 de 2015 y las demás normas que le sean atingentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

- a) Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a financiar el aporte adicional indicado en la cláusula Tercero del presente convenio.
- b) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- c) Rendir cuenta, conforme al artículo 20 de la Resolución Nº 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, es decir, dentro de los **15 días siguientes**, **hábiles administrativos** del mes a rendir. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrase al día en la rendición de cuentas.
- d) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio. En caso de existir observaciones, la MUNICIPALIDAD tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles para subsanarlas.
- e) En caso que existan recursos restantes, la MUNICIPALIDAD estará obligada a su devolución en el plazo máximo de 30 días corridos, contados desde la fecha que sea requerida su devolución por parte de la SEREMI, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la presente clausula.
- f) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI, toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N° 30 de 2015.

### **SÉPTIMO**: Modificaciones.

Las partes acuerdan que presente convenio podrá ser revocado o modificado en casos justificados, cuando exista acuerdo de las partes que lo suscriben, lo que será sancionado por el correspondiente acto administrativo.

#### **OCTAVO:** Incumplimiento.

Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente instrumento. En virtud de lo anterior, el Programa Asentamientos Precarios deberá elaborar un informe de aprobación de la gestión realizada por la MUNICIPALIDAD, el cual servirá de insumo para la rendición de cuentas que debe validar la SEREMI.

Asimismo, con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, se faculta a la SEREMI para poner término unilateral y anticipado del convenio original y

sus complementos, solicitando la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser rembolsados en un plazo no superior a 30 días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

### **NOVENO:** Domicilio.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Valparaíso y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

#### **DÉCIMO**: Vigencia.

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia será de 6 (seis) meses, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

## UNDÉCIMO: Personerías.

26 DIC 2019

RECIBIDO HORA:

16:25

La personería de doña Evelyn Mansilla Muñoz, consta en D.S. (V. y U.) N° 33 de 18 de abril de 2018, que nombra a la suscrita como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso; y la personería de don Oscar Sumonte González, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Concón, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, Rol 2467-2016, de fecha 1 de diciembre de 2016.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el Convenio respectivo en la página web municipal <a href="www.concon.cl">www.concon.cl</a>

